

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES, Y SABADOS

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pague de las mismas; pero los de interés particular no harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

**Suscripcion en Santander.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM.4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los te prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Marzo)

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**Circular núm. 74.**

En cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público que con fecha de ayer se elevó al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por D. Epifanio de la Gándara Alcalde de Castañeda, contra una providencia de este Gobierno que admitió la excusa alegada por D. Angel Pardo Muela para desempeñar el cargo de Alcalde de barrio del pueblo de Pomaluengo.

Santander 9 de Marzo de 1894

El Gobernador,

**Francisco Sainz Trápaga.**

**Número 5.577.**

Don Alfredo de Madrid Dávila, Inge-

niero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Ramon Gonzalez y F. del Corral, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Paquita», de mineral de hierro, al sitio que llaman prado de Silvestre Agudo, término del lugar de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, que linda por todos vientos con terreno particular de Liaño.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tomará su punto de partida en un prado de D. Silvestre Agudo, distante en direccion N. de la carretera vecinal de Liaño á la Concha unos 15 metros, y se medirán desde él en direccion N. 150 metros, en direccion S. 350 metros, desde el mismo punto en direccion al E. 150 metros y al O. 250 metros y levantando perpendiculares en sus extremos quedará cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Marzo de 1894.

P. O.,

**José Matías Gomez.**

**Número 5.578.**

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Juan de Terán, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 6 pertenencias con el nombre de «La Favorita», de mineral de plombagina, al sitio que llaman Campo del Rin-

con, término del lugar de Saja, Ayuntamiento de Los Tojos, que linda al N., S. y E. con terreno comun y al O. con la carretera de Cabezon á Reinosa.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un peñasco de conglomerado cilíceo, señalado en dicho sitio con una cruz á unos 150 metros al E. de la carretera, desde el que se medirán con rumbo al E. 40.º N. 50 metros l.ª estaca; de 1.ª á 2.ª N. 40.º O. 100 metros; de 2.ª á 3.ª O. 40.º S. 100 metros; de 3.ª á 4.ª S. 40.º E. 607 metros; de 4.ª á 5.ª E. 40.º N. 100 metros, y de 5.ª á 1.ª N. 40.º O. 500 metros.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 8 de Marzo de 1894.

P. O.,

**José Matías Gomez.**

**DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER.**

**Circular núm. 71.**

El dia 20 del corriente mes, á las once y media de su mañana, ante la Presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Hazas en Cesto, se celebrará la segunda subasta para la enagenacion de 231 robles maderables é inmaderables unos en pié y otros derribados en el monte Las Llaceras del pueblo de Praves, comprendidos en la faja del ferro-carril en construccion de Zalla á Solares, bajo el tipo de 400 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 7 de Marzo de 1894.

El Ingeniero Jefe,

**Pedro J. Nardiz.**

**Circular núm. 72.**

El dia 20 del corriente mes, á las once de su mañana, ante la presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Hazas en Cesto, se celebra á la segunda subasta para la enagenacion de 167 robles y 17 trozos de la misma especie, comprendidos dentro de la faja del ferro-carril en construccion que existen en el monte La Junta y Berezales del pueblo de Beranga, bajo el mismo tipo de 212 pesetas.

En la secretaria del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 7 de Marzo de 1894.

El Ingeniero Jefe,

**Pedro J. Nardiz.**

**Anuncios oficiales.**

**Alcaldía de Santander**

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, la subasta celebrada el dia 6 del corriente; para la adquisicion de 3.162 metros cúbicos de grava, con destino á las vias públicas de la ciudad, se anuncia nueva subasta, para el dia 20 del corriente mes, la cual se verificará á las 12 de la mañana en el salon de actos públicos de la casa Con-

sistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, ó Concejal delegado al efecto El presupuesto asciende á la cantidad de 18,972 pesetas, con arreglo al tipo unitario del metro cúbico, y condiciones facultativas y económicas que se detallan en el expediente que está de manifiesto en el negociado de obras de la Secretaría municipal, en las horas de oficina.

Para tomar los licitadores parte en la subasta, deberán presentar las proposiciones en pliegos cerrados del sello 12.º acompañando la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber depositado como fianza la cantidad de 1,900 pesetas en la Depositaria municipal, con sujecion al siguiente modelo, y quedando obligados á las condiciones generales del R. D. de 4 de Enero de 1833, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que origine la subasta.

Santander 9 de Marzo de 1894.—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Modelo de proposición

D. N. N.: vecino de... empadronado con la cédula que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones para el suministro de 3,162 metros cúbicos de grava, se compromete á llevar á cabo dicho suministro á razon de (n letra) pesetas el metro cúbico.

Fecha y firma

Don José M.ª Gonzalez Trevilla, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que sometido á la Junta municipal el presupuesto adicional refundido al ordinario del actual ejercicio de 1893-94, ha sido aprobado por la misma sin alteracion alguna, tal cual ha sido presentado por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Enero de 1879.

Santander 9 de Marzo de 1894.—José María Gonzalez Trevilla.

Ayuntamiento de Udías.

No habiendo comparecido personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados, verificado por este Ayuntamiento el día 11 del actual los mozos Elias Claudio Bidiella Sanchez, Camilo Dominguez Vicoqui y Pedro Claudio Montes, números 4, 9 y 11 respectivamente del alistamiento para el reemplazo del presente año, la Corporacion de mi presidencia ha acordado concederles el plazo de un mes para que lo verifiquen, pues en otro caso se les instruirá el oportuno expediente de prófugos, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos.

Udías 13 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Hilarion G. Alonso.

Ayuntamiento de Argoños.

El presupuesto ordinario para el año económico de 1894 á 95, aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Argoños 22 de Febrero 1894.—El Alcalde, Tomás Salas.

Ayuntamiento de Liendo

El registro fiscal de fincas urbanas

de este término municipal, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, á fin de que tanto los contribuyentes vecinos, como los hacendados forasteros, puedan examinarle durante dicho plazo y producir las reclamaciones que á su derecho crean convenientes, en la inteligencia que pasado el tiempo expresado no serán oidas.

Liendo 22 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Faustino Perez.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base para la formación del reparto territorial de este Ayuntamiento para el año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por plazo de quince dias, con el fin de oír y resolver las reclamaciones que contra el mismo se presenten durante indicado plazo.

Aguayo 23 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

Ayuntamiento de Valderredible

El apéndice al amillaramiento de este distrito para 1894 á 1895 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince dias, todos los hábiles, de ocho de la mañana á cinco de la tarde con objeto de que todos los contribuyentes incluidos en él puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean oportunas, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán oidas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos.

Valderredible y Febrero de 1894.—El Alcalde, Mariano Diez Valdivielso.—El Secretario, Lázaro S. Bernardo.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

No habiendo comparecido al acto de rectificación del actual alistamiento, ni podido hacerse la citación para la clasificación y declaración de soldados, al mozo Francisco Jesús Mantilla y Perez, hijo de Fermín y Luisa natural del pueblo de las Bárcenas, en este término municipal ni persona alguna en su representación, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente, para que comparezca ante esta Alcaldía, con el fin de ser medido y exponer lo que en su derecho crea en el preciso plazo de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial pues de no verificarlo se expondrá á los perjuicios que la vigente ley de Reemplazos determina.

San Felices de Buelna 1.º de Marzo de 1894.—El Alcalde, accidental, José G. Diaz.

RECTIFICACION

En el Boletín del día 3 de Marzo, salió el anuncio del Registro fiscal de fincas urbanas de San Felices y lleva fecha 30 de Febrero debiendo ser 20 de Febrero.

Ayuntamiento de San Roque.

Debiendo procederse á la formación

del apéndice que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial para el ejercicio de 1894 á 1895, los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán las oportunas relaciones de alta y baja en esta Secretaría municipal hasta el dia 15 de Marzo próximo.

San Roque á 19 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Juan R. y Ruiz.

Formado el libro registro fiscal de fincas urbanas de este Ayuntamiento se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince dias, con el fin de que puedan reclamar de agravios los que lo juzguen oportuno.

San Roque 19 Febrero de 1894.—El Alcalde, Juan R. y Ruiz.

Ayuntamiento de Bareyo

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia el registro fiscal de las fincas urbanas de la localidad, se anuncia al público que se halla de manifiesto durante las horas ordinarias de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, por durante el término de quince dias para que los señores contribuyentes ú otro cualquier interesado pueda examinarlo y presentar contra el mismo en igual plazo las reclamaciones que á su derecho convengan: en la inteligencia de que el último de los dias hábiles para producir dichas reclamaciones lo será el dia trece del mes de Marzo próximo.

Lo que se publica para conocimiento del público y con arreglo á lo pre-

Don José Gonzalez Martinez, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Mazcuerras.

Certifico: Que entre los morosos por territorial, contribuyentes en este distrito que no han satisfecho sus descubiertos, se hallan los que á continuación se expresan:

Núm. del reparto	Nombres y apellidos	Vecindad	Cuota del Tesoro		16 p.º de municipal		Recargo del 12 p.º		Total
			Pts. C.	Pts. C.	Pts. C.	Pts. C.			
704	Jorge Diaz Iglesias	América	32	30	3	68	4	31	40
714	Agapito Irias Calderon	Valladolid	3	23	0	67	0	46	4
730	Genaro Gonzalez Linares	Valle	116	70	7	10	4	85	138
724	Baldomero Garcia Fernandez	Ruente	3	39	»	»	0	41	3
753	María Rios Gutierrez	Sevilla	18	11	3	06	2	54	23
727	Agustin Güemes	Udías	16	51	1	69	2	18	20
755	Antonio Muñoz Toraya	América	14	67	1	19	1	90	17
728	Josefa Gutierrez Teran	Cabezón	3	04	»	»	0	36	3
758	Aquilino Martinez Gomez	Ucieda	2	37	»	»	0	28	2
766	Jo-é Perez Cuevas	Santander	13	79	1	04	1	78	16
782	Marí Ruiz Campa	Cabezón	8	48	»	»	1	02	9
802	Ignacio Vargas Velez	Cohicillos	10	55	0	88	1	37	12
804	Francisco Velez Gutierrez	S. Fernando	9	97	0	57	1	26	11
683	José Alonso Saiz	Cohicillos	89	00	0	00	0	11	1
692	Benito Barrera Frades	Carrejo	3	36	0	40	0	45	4
707	Pedro Diaz Balbás	México	7	49	0	62	0	97	9
732	Josefa Gutierrez Campa	Torrelavega	5	08	0	62	0	68	6
735	Francisco Garcia	Quijas	6	86	0	56	0	89	8
733	José Ramon Gutierrez	Cártes	3	37	0	26	0	43	4
739	Juan A. Garcia Fernandez	Bustablado	6	24	0	52	0	81	7
750	Felipa Hares Serna	Carrejo	2	12	0	13	0	27	2
770	Manuel Perez Velez	Cohicillos	3	12	0	26	0	41	3
777	José Quijano Gonzalez	Idem	4	36	0	36	0	57	5
Total . . .			296	00	23	61	38	31	357

Importa la precedente relacion la cantidad de trescientas cincuenta y siete pesetas noventa y dos céntimos.

Y para que conste y llegue á conocimiento de los interesados, se anuncia en este periódico oficial para que verifiquen el pago dentro del plazo legal, pues de lo contrario se procederá al embargo de los bienes que á su nombre figuren amillarados.

Mazcuerras 12 de Febrero de 1894.—José Gonzalez y Martinez.

venido en los artículos 78 y 79, del reglamento de amillaramiento de Setiembre de 1885, concordado con el 10 del Real decreto de 4 de Febrero de 1893.

Bareyo 26 de Febrero de 1894.—Alcalde Presidente, José M. Viadero P. A. de la J. P: El Secretario Alberto Cereceda.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

El registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal formado en cumplimiento del R. D. de 4 de Febrero de 1893, se halla expuesto al público por término de quince dias á contar de ei de la fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo en el plazo indicado presentarse en dicha oficina, las reclamaciones de agravio que crean oportunas. Santiurde de Reinosa á 20 de Febrero de 1894.—Eleuterio Hoyos.

Ayuntamiento de Molledo.

No habiendo concurrido á la citación que el Ayuntamiento de Molledo hizo á los de Arenas, Anievas, Aguayo, Bárcena de Pié de Concha y Pesquera para escogitar los medios de esterminar una cuadrilla de lobos que se ha prese tado en sus términos municipales; los de Molledo y Lueña han formado asociación para perseguir los lobos y demás animales dañinos acordando entre otras cosas, gratificar con cien pesetas y ciento cincuenta respectivamente al que presente un lobo ó loba vivo ó muerto, siendo estos de más de un año y dentro del mismo distrito, siendo el que

lo presente, vecino de los mismos, y hacer á costa de ambos una trampa ó círculo de estacas, con el mismo fin en el sitio titulado Piedra Lucía ó Medaño de la Serna.

Molledo 28 Febrero 1894.—El Alcalde, José A. Meson.

#### Ayuntamiento de Penagos.

En poder del Alcalde de Barrio del pueblo de Sobarzo se halla prendada y puesta en custodia por haberla hallado causando daños en las vegas comunes de dicho pueblo una yegua con su cria de las señas siguientes. Edad como de 8 años, alzada seis y media cuartas color arrojada, tiene una estrella en la frente y una raja blanca en el labio inferior, y bebedero, calzada de los pies, la cria roja, clara, las extremidades negras y lo mismo el morro.

Quien se crea su dueño se presentará en el término de 20 días á expresado Alcalde de barrio quien se le entregará previa indemnización de daños custodia y anuncios, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta habida consideración á su valor.

Penagos 24 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Francisco Saro.

#### Ayuntamiento de Udías.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1894 á 1895, se halla expuesto público en la Secretaría municipal por término de quince días de esta fecha.

Udías 1.º de Marzo de 1894.—El Alcalde Hilario García Alonso.

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas, se halla expuesto desde esta fecha al público en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y durante ese periodo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Udías 1.º de Marzo de 1894.—El Alcalde, Hilario García Alonso.

#### Providencias judiciales

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. José Ortega Julian, y vecino que fué de Castro Urdiales y posteriormente de Bilbao, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por estafa de varios muebles, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Laredo á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Baldomero Saez Sanchez.—P. S. M.: Zacarías Díaz Romeral.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita llama, y emplaza á Juan Setien Lavin de unos diez y siete años de edad, soltero, sirviente natural y domiciliado en San Roque de Riomera, y en la actualidad en ignorado paradero; para que en el

término de diez días á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en sumario que se le sigue por sustracción de ropas á D. José Setien Sañudo vecino de Ruesga, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sugeto y caso de ser habidos lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, por haberse decretado su prisión provisional.

Dado en Laredo á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Baldomero Saez Sanchez.—D. O. de S. S.: Sergio Coca.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Santos Vicente Perez Galan y Tomás Setien Arredondo, vecinos de Riva Valle de Ruesga y hoy ausentes en ignorado paradero, para que el día veintitres de Abril próximo venidero á las siete de su mañana, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, á fin de que asistan al juicio oral de la causa, que contra el Santos y otro se sigue por hurto, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Laredo á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—D. O. de S. S.: Sergio Coca.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Manuel Iglesias, vecino de Santillana y hoy en ignorado paradero á fin de que el día veintinueve de Marzo próximo venidero, comparezca, ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Santander á las seis de la mañana de dicho día, á fin de que asista á las sesiones del juicio oral de la causa que se sigue contra Dionisio Saiz Rodriguez y otro por lesiones á Manuel Garcia; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Laredo á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Baldomero Saez Sanchez.—D. O. de S. S.: Sergio Coca.

DON GUILLERMO RON GONZALEZ, Juez accidental de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á Martin San Eme-terio Expósito, de diez y nueve años de edad, natural de la Casa-hospicio de Santander, vecino de Ason (Valle de Soba), labrador, soltero, sin instrucción, y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, á fin de ser puesto á disposición del señor Presidente de la Audiencia de Santander, para que extinga la pena que le fué impuesta en causa que se le siguió por disparo de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos

de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Laredo á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Guillermo Ron.—D. O. de S. S.: Sergio Coca.

#### CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de este partido de Laredo, en providencia del día de hoy dictada en el sumario que instruye por coacciones contra don Manuel Aqueche, don Domingo Iza y don Juan Alonso, ha acordado que se cite en forma por medio de la presente á los peones mineros que de la mina Ceferina bajaron en el tren el doce de Octubre último con los procesados, al punto denominado Merino del pueblo de Onton, cuyos nombres se ignoran, para que dentro de ocho días á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á prestar una declaración, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que la citación surta los efectos legales, libro la presente que firmo en Laredo á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

	Pesetas
Anievas	6 50
Bárcena de Pié de Concha	9 20
Camaleño	31 64
Corvera	13 40
Enmedio	57 53
Hermanidad Campó de Suso	61 60
Liérganes	10 90
Limpías	9 78
Los Tojos	52 73
Luenta	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Rivamontan al Mar	8 49
Ruente	54 55
Ruiloba	12 15
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Alfoz de Lloredo	4 20
Ampuero	1 80
Arenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha	8 50
Cabezón de Liébana	6 40
Cabuérniga	1 80
Camaleño	11 30
Campo de Yuso	2 30
Castro Urdiales	7 10
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Corvera	1 90
Enmedio	16 40
Entrambasaguas	5 50
Espinilla	5 90
Guriezo	9 80
Hermanidad Campó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Liérganes	3 40
Limpías	3 80

Los Tojos	93 90
Luenta	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazuerras	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Pesaguero	10 40
Pesquera	6 60
Pielagos	7 80
Puente-Viesgo	6 60
Rasines	4 70
Reocin	7 30
Rionansa	3 03
Riotuerto	8 40
Rivamontan al Mar	4 40
Rivamontan al Monte	1 07
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
Ruiloba	7
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santa María de Cayón	1 90
Santiurde de Toranzo	1 60
San Vicente de la Baquera	3 10
Torrelavega	4 30
Udías	5 30
Valdeprado	2 40
Vega de Pas	1 40
Villaverde de Trucíos	7

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Alfoz de Lloredo	8 50
Ampuero	10 80
Arenas	8 50
Argoños	2 30
Arredondo	6 10
Astillero	1 40
Bárcena de Pié de Concha	4 70
Cabezón de Liébana	11 80
Cabuérniga	9 25
Camaleño	21 55
Campo de Yuso	7 40
Cártes	9 70
Castañeda	2 10
Castro Urdiales	53 20
Cillorigo	2 50
Comillas	2 30
Enmedio	4 60
Entrambasaguas	7 70
Guriezo	4 50
Hermanidad Campó de Suso	14 20
Lamason	2 50
Laredo	5 60
Las Rozas	1 50
Liendo	2 00
Liérganes	2 20
Los Tojos	20 85
Luenta	5 70
Mazuerras	11 00
Medio Cudeyo	9 90
Miengo	16 95
Molledo	3 70
Penagos	1 00
Peñarrubia	6 30
Pesaguero	31 20
Pielagos	15 30
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Reinosa	3 60
Rionansa	16 50
Rivamontan al Mar	4 80
Rivamontan al Monte	3 50
Ruente	4 00
Ruesga	2 80
Ruiloba	1 85
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santa María de Cayón	12 50
Santillana	1 80
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Selaya	1 80
Soba	4 20
Torrelavega	10 90
Tudanca	3 20
Váldaliga	25 25
Valderredible	1 90
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20
Villacarriedo	3 30
Villafafre	16 10
Villaverde de Trucíos	45 50
Voto	2 10

Imp. de la viuda de S. Atienza.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 25 de Setiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiales.
69	Diputacion provincial de Lugo	3. <sup>a</sup>	Escribiente de la Junta provincial del Censo electoral, encargado de la recaudacion de los productos de la venta de las listas electorales	750	1000	»	»
		3. <sup>a</sup>	Idem	750	1000	»	»
		3. <sup>a</sup>	Idem	750	1000	»	»
70	Ayuntamiento de Caldas de Reyes	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal	503'70	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3. <sup>o</sup> de la Real orden de 23 de Setiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES							
71	Ayuntamiento de Villa Carlos	3. <sup>a</sup>	Oficial de la Secretaría del Ayuntamiento	780	»	»	»
72	Idem	2. <sup>a</sup>	Escribiente de la Secretaría del Ayuntamiento y de la del Juzgado	480	»	»	»
73	Idem	1. <sup>a</sup>	Peon municipal para dedicarse en las obras que se ejecutan por administracion	600	»	»	»
74	Idem	2. <sup>a</sup>	Recaudador Depositario del Ayuntamiento	El 1'50 por 100 de recaudacion y el 1 por 100 de depositaria	»	»	»
75	Idem de Felanix	2. <sup>a</sup>	Ayudante de la Escuela pública de niñas	460	»	»	7.000 pesetas en fincas ó valores Estado

- Notas. 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el dia 30 de Marzo próximo.
- 2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algun destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquellas solo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.<sup>a</sup> Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.
- 4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.
- 5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados las que se crean por Real orden circular de 25 de Noviembre último, publicada en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 263, segun preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y despues de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.
- Advertencias. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion.
- No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujecion á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior.
- Madrid 27 de Febrero de 1894.